

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL**

Santiago, veinte de abril de dos mil dieciséis.

A fojas 578: a lo principal y al otrosí, en virtud (i) del inciso cuarto del artículo 29 de la Ley Nº 20.600, que establece que las medidas para mejor resolver sólo pueden ser ordenadas de oficio, y (ii) del artículo 227 del Código de Procedimiento Civil, que establece que una vez vista la causa se ha cerrado el debate y el juicio queda en estado de dictarse sentencia, no ha lugar por improcedente, sin perjuicio de lo que se ordenará a continuación. Desglócese, retírese y devuélvase el escrito de fojas 578 y el documento acompañado. Déjese constancia en el expediente.

Atendido el estado de la causa, y conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 29 de la Ley Nº 20.600, se ordena de oficio y como medida para mejor resolver lo siguiente:

1. Oficiar a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso para que acompañe copia del expediente completo de la causa Rol Nº 1.251-2011, incluidas las fojas relativas a los recursos de casación resueltos por la Excelentísima Corte Suprema en causa Rol Nº 3.918-2012.

2. Oficiar a la Ilustre Municipalidad de Concón, para que, dentro del plazo de diez días hábiles:

2.1. Informe cuáles fueron los instrumentos de planificación territorial que tuvo en cuenta al otorgar el permiso de edificación Nº 007 de 10 de enero de 2011, relativo al proyecto Hotel Punta Piqueros, remitiendo copia de los antecedentes.

2.2. Informe si los instrumentos de planificación territorial, tenidos en cuenta al otorgar el permiso de edificación, sufrieron modificaciones durante el proceso de evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros, que se inició mediante presentación de un Estudio de Impacto Ambiental el 26 de agosto de 2013 y que culminó con la emisión de la Resolución de Calificación Ambiental Nº 322, de 2 de septiembre de 2014, remitiendo copia de los antecedentes.

2.3. Remita copia del Decreto Alcaldicio Nº 2.297 del año 2013, relacionado con el permiso de edificación del proyecto Hotel Punta Piqueros ya señalado.

3. Oficiar al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, acompañe copia íntegra, en formato digital, del expediente administrativo de evaluación ambiental del proyecto Hotel Punta Piqueros.

Notifíquese por el estado diario, y por correo electrónico a todas las partes que lo hayan solicitado.

Rol R Nº 86-2015

Pronunciada por los Ministros Sr. Rafael Asenjo Zegers, Presidente, Sr. Sebastián Valdés De Ferari y Sra. Ximena Insunza Corvalán.

Autorizada por el Secretario Abogado (I) Sr. Juan Pablo Arístegui Sierra.

En Santiago, a veinte de abril de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución precedente.